

AVISO 859
04 DE DICIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANA MILENA ZAMORANO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **NOTIFICACION POR AVISO 859 RESOLUCION 7620 del 19 de NOVIEMBRE de 2025**

Persona a notificar: **ANA MILENA ZAMORANO**

Dirección de notificación: **13 DE JUNIO MZ D CASA 10 PISO 1**

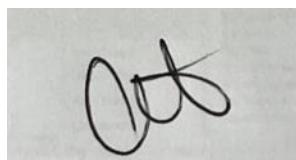
Matrícula: **70501**

Funcionario que expidió el acto: **FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.

04 DE DICIEMBRE DE 2025

Señor(a):

ANA MILENA ZAMORANO

DIRECCIÓN: 13 DE JUNIO MZ D CASA 10 PISO 1

EMAIL: analistadatos@facilicisimo.co

MATRÍCULAS: 70501

Armenia, Quindío.

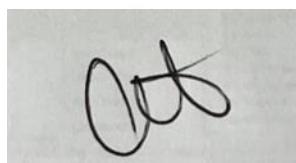
ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO 859 RESOLUCION 7620 del 19 de NOVIEMBRE de 2025

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la: **NOTIFICACION POR AVISO 859 RESOLUCION 7620 del 19 de NOVIEMBRE de 2025**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



CAROLINA HERNANDEZ TORO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA – E.S.P.



Citación de Notificación Personal No. 7620

Armenia de octubre de 2025

Señor(a):

ANA MILENA ZAMORANO

DIRECCIÓN: **13 DE JUNIO MZ D CASA 10 PISO 1**

EMAIL: analistadatos@facilicisimo.co

MATRÍCULAS: **70501**

Armenia, Quindío.

Asunto: Citación de Notificación Personal Resolución No. **7619** de 25 /11/2025.

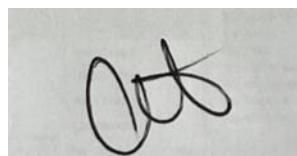
De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente del Oficio **PQRDS 7619 POR EL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente



CAROLINA HERNANDEZ TORO
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: CHT – Abogada Contratista



RESOLUCIÓN PQRDS 7619
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR5708 AMPLIACION DE TÉRMINOS
MATRÍCULA 70501

El director Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que, la señora **ANA MILENA ZAMORANO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita verificación del medidor totalizador identificado con **matrícula No.70501** ubicado en **13 DE JUNIO MZ D CASA 10 PISO 1**

1. Que, verificado el sistema comercial de la entidad, se aprecia que la **matrícula 70501** se observa que a la fecha se encuentra pendiente por pagar la suma de **\$ 3.054.090,00** por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato	Total Cartera
70501 - APUESTAS OCHOA S.A	\$ 3.054.090,00
Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 14	
Total Cartera no Financiada	Cartera no Vencida
\$ 3.054.090,00	\$ 0,00
Saldo Financiado	Saldo a Favor
\$ 0,00	\$ 0,00
Facturas con Saldo	Valor Último Pago
1	\$ 3.448.410,00
Fecha último pago	
	06/11/2025

2. Que, se envió la visita de verificación solicitada por la usuaria, la cual fue ejecutada el día 21 de agosto del año que aun cursa y arrojó la siguiente información:
"LECTURA 1156, SURTE LOCAL CERRADO EN EL MOMENTO DE LA VISITA"
3. Que, se envió la visita de verificación solicitada por la usuaria, la cual fue ejecutada el día 23 de septiembre del año que aun cursa y arrojó la siguiente información:
"VISITA DE VERIFICACION POR CRITICA - OBSERVACION: VISITA DE VERIFICACION POR CRITICA - OBSERVACION: LECTURA ACTUAL 1889, SURTE VIVIENDA DE DOS, PREDIO SOLO NADIE ATIENDE LA VISITA --SOLICITUD DE LA EMPRESA"

Se envía visita de verificación de acuerdo a petición radicada pro la señora **ANA MILENA ZAMORANO**, que arrojó lo siguiente:



"SURTE LOCAL P1 DE FACILISIMO MEDIDOR REGISTRA MOVIMIENTO TODO EL TIEMPO CON TODAS LAS LLAVES CERRADAS SE LLEVA VIDEO REGISTRO DE FOTOS NOTA MANDAR GEOFONIA LLAMAR A 3114226215 DIANA"

- Que, con base a la visita descrita anteriormente, se procede a realizar al Geofonía , el día 24 de octubre de 2025, la cual arroja el siguiente resultado:

"MEDIDOR REGISTRA CON LLAVES CERRADAS PRESENTA FUGA NO VISIBLE ENTRE EL MEDIDOR Y EL PRIMER BAÑO SURTE OFICINA DE FACILISIMO 2 PERSONAS LECTURA 2711 SERIE 026449"

- Que, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios según concepto OJ-2004-386, establece:

"...El Decreto 229 de 2002 con relación a estos servicios contiene las siguientesDefiniciones sobre fugas perceptibles e imperceptibles:

"3.13. FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de lasInstalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante Instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

"3.14. FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es **detectable directamente por los sentidos**".

Si se trata de una fuga perceptible en las instalaciones internas, esto es, de aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, el usuario debe tomar las medidas correctivas; o informar a la empresa en el caso en que la fuga en la red interna no sea perceptible.

Que como ya se anotó, si se trata de fugas perceptibles en las instalaciones Internas, el usuario está obligado a remediarlas; así lo determina el decreto 3102 de 1997, que al respecto señala:

"Artículo 2. Obligaciones de los Usuarios: Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas".

- Que, de acuerdo al resultado de la geofonía se puede observar que se facturaron durante los meses de agosto 366mt3, septiembre 734mt3, octubre 537mt3.
- Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, es procedente ordenar al área de facturación cobrar en los meses de agosto , septiembre y octubre 20mt3 por mes, de acuerdo al promedio que venía cancelando el predio identificado con **matrícula 70501**.
- Por lo tanto, es procedente **ORDENAR** al área de facturación de la Entidad, para que realice el cobro de 20mt3 durante los meses de agosto correspondiente a la cuenta 73090575, cobrar en el mes de septiembre 20mt3 correspondiente a la cuenta 73470005 y cobrar en el mes de 20mt3 del mes octubre de 2025 en la cuenta 73850410 , realizando el descuento de **346mt3 en el periodo de agosto**,

714mt³ para el periodo de septiembre y 517mt³ para el periodo de octubre del predio identificado con matrícula 70501.

9. Que, conforme a lo anterior la peticionaria debe proceder a realizar las correspondientes reparaciones respecto de los daños encontrados en el predio con **matrícula 70501**, de lo contrario se seguirá cobrando conforme al consumo que se evidencie en las visitas.
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en el predio **matrícula 70501**.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al área de facturación de la Entidad, para que realice el descuento de 346mt³ en el periodo de agosto, 714mt³ para el periodo de septiembre y 517mt³ para el periodo de octubre y cobrar 20mt³ cúbicos en cada periodo del predio identificado con **matrícula 70501**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al área de facturación, para que realice el descuento de todos los valores que fueron cobrados por concepto del servicio de acueducto en virtud a que se evidenció que a la **matrícula 70501**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **ANA MILENA ZAMORANO**, que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar la inactivación, los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, la señora **ANA MILENA ZAMORANO**

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto ante el Director Comercial de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las



sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (24) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CAROLINA HERNANDEZ TORO
Director Comercial
EPA – ESP.

Proyectó y elaboró: CHT – Abogada Contratista

